



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

84

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.**

001372

<b>CONTRALORIA INTERNA</b>		
23 MAYO 2017		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. D.T.O.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

100629 31.05.2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorándum N° 81/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 08 de mayo de 2017, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio de colaboración, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, La Universidad de La Serena y La Universidad de Los Lagos.

**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, La Universidad de La Serena y La Universidad de Los Lagos, cuyo tenor es el siguiente:

  
**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR**  
 SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

25 MAYO 2017

**LEGALIDAD DON. PLADA  
CONTRALOR INTERNO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago de Chile, a 11 de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, Rut N° 70.772.100-6, en adelante también e indistintamente la "**ULagos**", representada por su Rector, Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, profesor, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.862.197-4 ambos domiciliados en Lord Cochrane 1046, comuna de Osorno, y finalmente, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante también e indistintamente la "**USerena**", representada por su Rector, Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, ingeniero civil, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la USerena y la ULagos tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación y la Pedagogía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a estas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos permitirá a las Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: PROPÓSITOS DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente, en adelante, la Red.

## **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio dicen relación con la conformación de la Red y sus actividades, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la organización de la Red, formación de los estudiantes de pedagogía, encuentros académicos, investigaciones, publicaciones y acciones de vinculación con el medio, entre otras.

## **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

La suscripción de este convenio supondrá que las partes se constituyen en fundadoras de la Red, sin que aquello signifique limitar la participación en las actividades que la Red realice solo a miembros de las partes.

## **CUARTA: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

Para el cumplimiento de este acuerdo, se definen los siguientes conceptos:

- a) Universidad Fundadora: cualquiera de las instituciones que formen parte de este convenio.
- b) Mesa Ejecutiva: agrupación de 6 académicos a cargo de planificar, organizar y evaluar las actividades de la Red.
- c) Miembro de la Red: cualquier académico que sea aceptado por la Mesa Ejecutiva para pertenecer a la Red y participar de sus actividades, esté o no adscrito a una de las universidades fundadoras

## **QUINTA: PROPÓSITOS DE LA RED**

La Red tiene como propósito principal convertirse en una comunidad académica que, a través de la colaboración y cooperación, brinde un espacio de encuentro a los académicos que forman parte del área de prácticas para la Formación Inicial Docente. En ese sentido, sus objetivos se delinearán como sigue:

- a) Abrir un espacio de reflexión acerca de la formación inicial docente de los estudiantes a través del área de Prácticas, fortaleciendo su protagonismo en la educación superior.
- b) Compartir experiencias académicas en relación con el área de Prácticas Pedagógicas de las universidades.
- c) Formar núcleos de investigación en el área de Prácticas Pedagógicas.
- d) Establecer intercambios de académicos y estudiantes para trabajar en las distintas instancias de Práctica Pedagógicas.
- e) Sistematizar las experiencias mediante la creación de artículos que puedan dar origen a una revista electrónica sobre el tema.
- f) Realizar un encuentro académico anual de la Red en instalaciones de una de las partes según lo manifiesten por escrito a la Mesa Ejecutiva de la Red.

## **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan efectuarse las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Autorizar a los académicos de su dependencia, especialmente a aquellos comprometidos con las prácticas pedagógicas, para participar en las labores y actividades específicas que se acuerde realizar producto de los objetivos de la Red.
- b) Promover la participación de los coordinadores y supervisores de prácticas pedagógicas en la Red.
- c) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, siempre y cuando exista disponibilidad de éstas.

- d) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- e) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de la Red. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MESA EJECUTIVA DE LA RED**

Las partes consienten en formar una Mesa Ejecutiva con dos representantes de cada una, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen en la Red. Los miembros de la Red adscritos a una de las Universidades fundadoras elegirán a sus representantes de la Mesa Ejecutiva, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- a) Mantener al día a las autoridades de las universidades fundadoras de las actividades de la Red.
- b) Organizar actividades académicas de diversa índole, incluyendo actividades de vinculación con el medio, extensión e investigación.
- c) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos que financien las actividades de la Red, ya sea por la vía de postulación a proyectos internos, externos, patrocinio de otras entidades, entre otras.
- d) Promover entre los miembros la formación de núcleos de investigación en el área.
- e) Estudiar la factibilidad de convertir a la Red en una sociedad sin fines de lucro, constituida legalmente.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros a la Red.
- g) Recibir y aprobar las postulaciones de otras universidades que quieran ser parte del presente convenio.
- h) Hacer las gestiones ante las autoridades pertinentes para la modificación de este convenio por la incorporación de otras instituciones como fundadoras.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio de Colaboración será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en virtud del presente convenio, será resuelto de común acuerdo.

#### **NOVENA: PERSONERÍA DE LOS COMPARECIENTES.**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Universidad de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 496/2013 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 19.238 que crea la Universidad de Los Lagos.

Por último, la personería jurídica de Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO** para actuar en representación de la Universidad de La Serena consta en Decreto Supremo N° 418/4014, en relación con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12/1981 que crea la Universidad de La Serena.

**DÉCIMA: NÚMERO DE COPIAS**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**JAIMÉ ESPINOSA ARAYA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

---

**ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

---

**NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 81/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 08 de mayo de 2017, con todos sus antecedentes

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE**



**JAI ME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°81/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 97
Fecha: 07 MAYO 2017	
Por: Hector	
Por: _____	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio de Colaboración entre  
nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de  
Los Lagos**

**FECHA : Santiago, 8 de mayo de 2017**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos.

Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°372/

U.M.C.E.  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Libro: 2016 Pág: 143  
Fecha: 3 NOV. 2016  
Pasar a: *fluter*  
Para:

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos

FECHA : Santiago, 28 de octubre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos.

Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA D.R.I.C.I.  
UMCE

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -6 textos y Personerías Jurídicas





**DIVISION JURIDICA**

**NOMBRA A DON ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.**

Solicitud N° **565**

**SANTIAGO,**

**DECRETO N° 496.13.09.2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 364, de 2009, del Ministerio de Educación; Oficio ORD. N° 06/4429, de 5 de septiembre de 2013, de Jefa Departamento Jurídico de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; Carta de 12 de agosto de 2013, de Secretaría General de la Universidad de Los Lagos; Extracto de Acta de fecha 9 de agosto de 2013, suscrito por la Secretaría General del Consejo Superior de la Universidad de Los Lagos, referida a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la Universidad de Los Lagos y Acta de Escrutinio de la Comisión Especial Electoral de fecha 8 de agosto de 2013 de la misma Universidad.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Nómbrase, a contar del 1° de octubre de 2013, a don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, R.U.T. N° 10.862.197-4, como Rector de la Universidad de Los Lagos, Grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

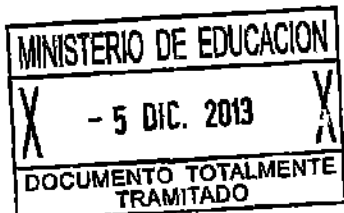
**CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN**  
19 NOV. 2013

**RECEPCIÓN**

DEPART. JURÍDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB DEP. MUNICIP	

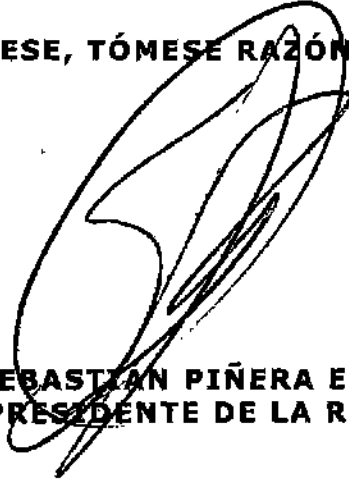
**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. ....  
 DTO. ....



**ARTÍCULO 2º:** El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría General de la República	3
-Gabinete Ministra	1
-Gabinete Subsecretario	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad de Los Lagos	1
-Total	11

Expediente N° 40126-2013.-



RECIBIDO 26 NOV 2014  
 FOLIO 103  
 LINEA 1030  
 ENVIADO 2 DIC. 2014  
 UNIVERSIDAD DE LA SERENA  
 RECTORIA

*Dr. Luis Jimenez*  
*As. Jurídica*  
*[Signature]*

RECIBIDO  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**NOMBRA A DON NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN

70 NOV 2014

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. ....  
 DTO. ....

Solicitud N° 570

SANTIAGO,

DECRETO N°

000418 - 17.10.2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.305; el D.F.L. N° 158, de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 421, de 2010, del Ministerio de Educación; el Memorandum Interno N° 06/3724, de 9 de octubre de 2014, de Jefe (S) del Departamento Jurídico de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; la carta de 12 de septiembre de 2014, del Presidente (S) de la Junta Directiva de la Universidad de La Serena; Decreto N° 091, de 9 de agosto de 2006 y Decreto N° 245/14, de 25 de julio de 2014, ambos de la Universidad de La Serena y el Acta de Escrutinio Oficial de 29 de agosto de 2014 de la citada Universidad.

DECRETO:

**ARTÍCULO 1°:** Nómbrase, a contar del 27 de octubre de 2014, a don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, R.U.T. N° 7.232.118-9, como Rector de la Universidad de La Serena, Grado B 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO 2º:** El Rector individualizado en el artículo anterior, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** El Rector de la Universidad de La Serena, don Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría General de la República	3
-Gabinete Ministro	1
-Gabinete Subsecretaria	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad de La Serena	1
-Total	11

Expediente N° 41752-2014.-



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,  
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago de Chile, a 11 de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, Rut N° 70.772.100-6, en adelante también e indistintamente la "**ULagos**", representada por su Rector, Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, profesor, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.862.197-4 ambos domiciliados en Lord Cochrane 1046, comuna de Osorno, y finalmente, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante también e indistintamente la "**USerena**", representada por su Rector, Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, ingeniero civil, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la USerena y la ULagos tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación y la Pedagogía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a estas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos permitirá a las Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: PROPÓSITOS DEL CONVENIO

Por el presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente, en adelante, la Red.



## **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio dicen relación con la conformación de la Red y sus actividades, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la organización de la Red, formación de los estudiantes de pedagogía, encuentros académicos, investigaciones, publicaciones y acciones de vinculación con el medio, entre otras.

## **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

La suscripción de este convenio supondrá que las partes se constituyen en fundadoras de la Red, sin que aquello signifique limitar la participación en las actividades que la Red realice solo a miembros de las partes.

## **CUARTA: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

Para el cumplimiento de este acuerdo, se definen los siguientes conceptos:

- a) Universidad Fundadora: cualquiera de las instituciones que formen parte de este convenio.
- b) Mesa Ejecutiva: agrupación de 6 académicos a cargo de planificar, organizar y evaluar las actividades de la Red.
- c) Miembro de la Red: cualquier académico que sea aceptado por la Mesa Ejecutiva para pertenecer a la Red y participar de sus actividades, esté o no adscrito a una de las universidades fundadoras

## **QUINTA: PROPÓSITOS DE LA RED**

La Red tiene como propósito principal convertirse en una comunidad académica que, a través de la colaboración y cooperación, brinde un espacio de encuentro a los académicos que forman parte del área de prácticas para la Formación Inicial Docente. En ese sentido, sus objetivos se delinearán como sigue:

- a) Abrir un espacio de reflexión acerca de la formación inicial docente de los estudiantes a través del área de Prácticas, fortaleciendo su protagonismo en la educación superior.
- b) Compartir experiencias académicas en relación con el área de Prácticas Pedagógicas de las universidades.
- c) Formar núcleos de investigación en el área de Prácticas Pedagógicas.
- d) Establecer intercambios de académicos y estudiantes para trabajar en las distintas instancias de Práctica Pedagógicas.
- e) Sistematizar las experiencias mediante la creación de artículos que puedan dar origen a una revista electrónica sobre el tema.
- f) Realizar un encuentro académico anual de la Red en instalaciones de una de las partes según lo manifiesten por escrito a la Mesa Ejecutiva de la Red.

## **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan efectuarse las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:





- a) Autorizar a los académicos de su dependencia, especialmente a aquellos comprometidos con las prácticas pedagógicas, para participar en las labores y actividades específicas que se acuerde realizar producto de los objetivos de la Red.
- b) Promover la participación de los coordinadores y supervisores de prácticas pedagógicas en la Red.
- c) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, siempre y cuando exista disponibilidad de estas.
- d) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- e) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de la Red. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MESA EJECUTIVA DE LA RED**

Las partes consienten en formar una Mesa Ejecutiva con dos representantes de cada una, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen en la Red. Los miembros de la Red adscritos a una de las Universidades fundadoras elegirán a sus representantes de la Mesa Ejecutiva, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- a) Mantener al día a las autoridades de las universidades fundadoras de las actividades de la Red.
- b) Organizar actividades académicas de diversa índole, incluyendo actividades de vinculación con el medio, extensión e investigación.
- c) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos que financien las actividades de la Red, ya sea por la vía de postulación a proyectos internos, externos, patrocinio de otras entidades, entre otras.
- d) Promover entre los miembros la formación de núcleos de investigación en el área.
- e) Estudiar la factibilidad de convertir a la Red en una sociedad sin fines de lucro, constituida legalmente.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros a la Red.
- g) Recibir y aprobar las postulaciones de otras universidades que quieran ser parte del presente convenio.
- h) Hacer las gestiones ante las autoridades pertinentes para la modificación de este convenio por la incorporación de otras instituciones como fundadoras.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio de Colaboración será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en virtud del presente convenio, será resuelto de común acuerdo.



**OCTAVA: PERSONERÍA DE LOS COMPARECIENTES.**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

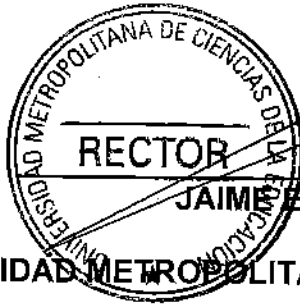
La personería jurídica de Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Universidad de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 496/2013 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 19.238 que crea la Universidad de Los Lagos.

Por último, la personería jurídica de Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO** para actuar en representación de la Universidad de La Serena consta en Decreto Supremo N° 418/4014, en relación con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12/1981 que crea la Universidad de La Serena.

**NOVENA: NUMERO DE COPIAS**

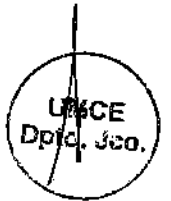
El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



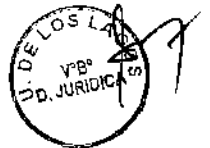
*[Handwritten signature]*  
**JAIME ESPINOSA ARAYA**  
RECTOR

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



*[Handwritten signature]*  
**ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**  
RECTOR

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



*[Handwritten signature]*  
**NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**  
RECTOR

**UNIVERSIDAD DE LA SERENA**





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,  
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago de Chile, a 11 de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, Rut N° 70.772.100-6, en adelante también e indistintamente la "ULagos", representada por su Rector, Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, profesor, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.862.197-4 ambos domiciliados en Lord Cochrane 1046, comuna de Osorno, y finalmente, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante también e indistintamente la "USerena", representada por su Rector, Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, ingeniero civil, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la USerena y la ULagos tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación y la Pedagogía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a estas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos permitirá a las Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: PROPÓSITOS DEL CONVENIO

Por el presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente, en adelante, la Red.



## **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio dicen relación con la conformación de la Red y sus actividades, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la organización de la Red, formación de los estudiantes de pedagogía, encuentros académicos, investigaciones, publicaciones y acciones de vinculación con el medio, entre otras.

## **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

La suscripción de este convenio supondrá que las partes se constituyen en fundadoras de la Red, sin que aquello signifique limitar la participación en las actividades que la Red realice solo a miembros de las partes.

## **CUARTA: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

Para el cumplimiento de este acuerdo, se definen los siguientes conceptos:

- a) Universidad Fundadora: cualquiera de las instituciones que formen parte de este convenio.
- b) Mesa Ejecutiva: agrupación de 6 académicos a cargo de planificar, organizar y evaluar las actividades de la Red.
- c) Miembro de la Red: cualquier académico que sea aceptado por la Mesa Ejecutiva para pertenecer a la Red y participar de sus actividades, esté o no adscrito a una de las universidades fundadoras

## **QUINTA: PROPÓSITOS DE LA RED**

La Red tiene como propósito principal convertirse en una comunidad académica que, a través de la colaboración y cooperación, brinde un espacio de encuentro a los académicos que forman parte del área de prácticas para la Formación Inicial Docente. En ese sentido, sus objetivos se delinearán como sigue:

- a) Abrir un espacio de reflexión acerca de la formación inicial docente de los estudiantes a través del área de Prácticas, fortaleciendo su protagonismo en la educación superior.
- b) Compartir experiencias académicas en relación con el área de Prácticas Pedagógicas de las universidades.
- c) Formar núcleos de investigación en el área de Prácticas Pedagógicas.
- d) Establecer intercambios de académicos y estudiantes para trabajar en las distintas instancias de Práctica Pedagógicas.
- e) Sistematizar las experiencias mediante la creación de artículos que puedan dar origen a una revista electrónica sobre el tema.
- f) Realizar un encuentro académico anual de la Red en instalaciones de una de las partes según lo manifiesten por escrito a la Mesa Ejecutiva de la Red.

## **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan efectuarse las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:



- a) Autorizar a los académicos de su dependencia, especialmente a aquellos comprometidos con las prácticas pedagógicas, para participar en las labores y actividades específicas que se acuerde realizar producto de los objetivos de la Red.
- b) Promover la participación de los coordinadores y supervisores de prácticas pedagógicas en la Red.
- c) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, siempre y cuando exista disponibilidad de estas.
- d) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- e) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de la Red. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MESA EJECUTIVA DE LA RED**

Las partes consienten en formar una Mesa Ejecutiva con dos representantes de cada una, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen en la Red. Los miembros de la Red adscritos a una de las Universidades fundadoras elegirán a sus representantes de la Mesa Ejecutiva, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- a) Mantener al día a las autoridades de las universidades fundadoras de las actividades de la Red.
- b) Organizar actividades académicas de diversa índole, incluyendo actividades de vinculación con el medio, extensión e investigación.
- c) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos que financien las actividades de la Red, ya sea por la vía de postulación a proyectos internos, externos, patrocinio de otras entidades, entre otras.
- d) Promover entre los miembros la formación de núcleos de investigación en el área.
- e) Estudiar la factibilidad de convertir a la Red en una sociedad sin fines de lucro, constituida legalmente.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros a la Red.
- g) Recibir y aprobar las postulaciones de otras universidades que quieran ser parte del presente convenio.
- h) Hacer las gestiones ante las autoridades pertinentes para la modificación de este convenio por la incorporación de otras instituciones como fundadoras.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio de Colaboración será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en virtud del presente convenio, será resuelto de común acuerdo.



**OCTAVA: PERSONERÍA DE LOS COMPARECIENTES.**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Universidad de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 496/2013 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 19.238 que crea la Universidad de Los Lagos.

Por último, la personería jurídica de Don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO** para actuar en representación de la Universidad de La Serena consta en Decreto Supremo N° 418/4014, en relación con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12/1981 que crea la Universidad de La Serena.

**NOVENA: NUMERO DE COPIAS**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
**RECTOR**  
**JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
**RECTOR**  
**ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



  
**RECTOR**  
**NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

*Nabaldo*





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 19 de enero de 2017

Sr. Nibaldo Avilés Pizarro  
Rector  
Universidad de La Serena  
Benavente #980  
Comuna de La Serena

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos. Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar dos copias a la Universidad de Los Lagos y dos copias a nuestra universidad, quedando de esta forma 2 ejemplares en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE

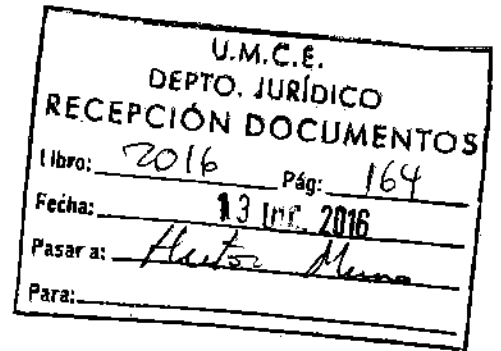




**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°452/**



**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita nuevo visado para Convenio de Colaboración entre nuestra  
universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los  
Lagos**

**FECHA : Santiago, 12 de diciembre de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para nuevo visado, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos. (Esto se debe a que nos llegaron firmados los seis ejemplares por una de las contrapartes).

Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Saluda atentamente a usted,

  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.. -6 textos y Personerías Jurídicas





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 650 -2016**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI.

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

**REFERENCIA** : Memorándum N° 452/, de fecha 12 de diciembre de 2016.

**FECHA** : 12 de diciembre de 2016.

---

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorándum N° 452/, de fecha 20 de 12 de diciembre de 2016, indicando que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

JEAI/ hnz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.



**MEMORANDUM N° 31/2016**

Osorno, 06 de Diciembre 2016.

**A : SRTA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**DE : SR. OSVALDO BERNALES RIVAS  
DIRECTOR VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y RSU**

**REF.:**

De mi consideración:

Junto al presente sírvase encontrar adjunto Convenio de Colaboración entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de la Serena y La Universidad de los Lagos en seis copias originales firmado por el Rector Oscar Garrido y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, para su posterior tramitación.

Sin otro particular le saluda atentamente,

**OSVALDO BERNALES RIVAS  
DIRECTOR VcM&RSU  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

OBR/iko  
c.c.: Archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 21 de noviembre de 2016

Sr. Oscar Garrido Álvarez  
Rector  
Universidad de Los Lagos  
Lord Cochrane #1046  
Osorno

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos. Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviarlos para gestión de firma a la Universidad de La Serena, quien finalmente deberá devolver dos textos a la UMCE, y dos textos a la Universidad de Los Lagos, quedando de esta forma 2 ejemplares en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 540, Ñuñoa, Santiago  
Teléfono: (56-2) 2 241 25 65 | Correo electrónico: relaciones.institucionales@umce.cl



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 21 de noviembre de 2016

Sr. Oscar Garrido Álvarez  
Rector  
Universidad de Los Lagos  
Lord Cochrane #1046  
Osorno

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos. Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviarlos para gestión de firma a la Universidad de La Serena, quien finalmente deberá devolver dos textos a la UMCE, y dos textos a la Universidad de Los Lagos, quedando de esta forma 2 ejemplares en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**Profesora Marcela Fuentes Delgado**  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 540, Ñuñoa, Santiago  
Teléfono: (56-2) 2 241 25 65 | Correo electrónico: relaciones.institucionales@umce.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°	106		
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	17	11	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	12	11	16

**MEMORÁNDUM N°397/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la  
Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos**

**FECHA : Santiago, 10 de noviembre de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 6 ejemplares del Convenio de Colaboración entre nuestra universidad con la Universidad de La Serena y la Universidad de Los Lagos.

Por el presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la creación de la Red de Profesores Coordinadores y Supervisores de Prácticas de la Formación Inicial Docente.

Saluda atentamente a usted,

*Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -6 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 559 -2016**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI.

**DE** : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

**REFERENCIA** : Memorandum N° 372/, de fecha 28 de octubre de 2016.

**FECHA** : 08 de noviembre de 2016.

---

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorandum N° 372/, de fecha 28 de octubre de 2016, indicando que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/ hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.